

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día martes 05 del mes de julio del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 95

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE CLAVE Y REGISTRO CATASTRAL A FAVOR DEL C. LUIS AUGUSTO FLORES CRUZ.

ANTECEDENTES

A.- Que con fecha doce del mes de febrero del año dos mil dieciséis, el ciudadano Luis Agosto Flores Cruz, exhibió ante la Cuarta Regiduría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, escrito libre solicitando la asignación de una clave y cuenta catastral o en su caso el restablecimiento de la ya asignada.

B.- Que en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticuatro del mes de mayo del año en curso, concordante con la iniciativa del Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento de Carmen, en términos del artículo 20, fracción II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, se acordó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la instancia expuesta por el ciudadano Luis Agosto Flores Cruz

C.- Que mediante oficio número 187/SINDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS / 2016, de fecha 23 de junio de 2016, emitido por la LAET. MARÍA ELENA MAURY PÉREZ, Síndica de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, el dictamen con proyecto de acuerdo de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo al asunto de interés del C. Luis Augusto Flores Cruz, con el propósito de que sea turnado al Pleno del Cabildo para su resolución definitiva.

D.- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 102 fracción I y 104 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que este H. Cabildo una vez recibido el resolutivo de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, se reproduce y textualmente establece:

**H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
PRESENTE.**

Los suscritos regidores y síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, en términos de los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, sometemos a su consideración el dictamen relativo a que se autorice la asignación de una clave y cuenta catastral, o bien se respete la ya asignada, solicitadas por el C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ. En su oficio de fecha Doce de febrero de 2016.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha doce del mes de febrero del año dos mil dieciséis, el ciudadano LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, exhibió ante la cuarta Regiduría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, escrito libre solicitando asigne una clave y cuenta catastral a la brevedad posible, o bien se respete la ya asignada.
- II. Relativo al Décimo Tercer punto del orden del Día de la DECIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día Veinticuatro del mes de Mayo del año en curso. Relativo a la iniciativa del cuarto regidor del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 20, fracción II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, solicito establecer la orden del día la solicitud exhibida por el recurrente para ponerlo a discusión, en consecuencia se acordó

turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la instancia expuesta por el ciudadano LUIS AGUSTO FLORES CRUZ

- III. Una vez recibidos los informes de parte de los órganos administrativos auxiliares, se procedió a su estudio y análisis.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado Campeche, mismo que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

II....

III....

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:...

Artículo. 105. Los Municipios:

I....

II....

III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:...

SEGUNDO. Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala que:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento, tiene las facultades siguientes:

I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;

II. ...

III. ...

TERCERO. Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto de la materia que se les asigne.

ARTÍCULO 64.- Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- PERMANENTES

A...

B...

C...

D... Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

CUARTO.- Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III. ...

XIII. Asuntos Jurídicos.

XIV....

QUINTO. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que están han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica de cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen derivado de la solicitud exhibida por el C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ.

SEXTO. Que para tales efectos, con fecha diez del mes de Junio de la anualidad que transcurre nos reunimos en la oficina que ocupa esta Cuarta Regiduría, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de la solicitud del recurrente, en ejercicio de su facultad.

SÉPTIMO. Que una vez que sean revisado y analizado los documentos que presento el interesado para la realización del trámite y apegándose al INFORME CIRCUNSTANCIADO, emitido por la Coordinación de Catastro, se observa que dicha Coordinación tiene una obligación con el ciudadano LUIS AGUSTO FLORES CRUZ pendiente de cumplimiento por concepto de cobro de impuesto predial del año 2016, con clave catastral 0300111080080140000000 y cuenta U40726, acreditando la propiedad con el ACTA NUMERO 1883 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES) RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO URBANO, CELEBRADO POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR FELIX ALBERTO JAVIER MONJES y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR LUIS AGUSTO FLORES CRUZ. Con relación a este predio no omito manifestar que se encuentra a nombre de C. JOSE FRANCISCO ARREVALO FLORES, de acuerdo al formato de Inscripción en el patrón catastral por cambio de propietario de fecha 29 de mayo de 2009, mismo registro que está acompañado por la escritura pública número cuatrocientos noventa y seis, pasada ante la Fe del licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa, titular de la notaría pública No. 14 del Segundo Distrito Judicial del Estado, así mismo nos informa la Coordinación de Catastro que no se encuentran adicionados al expediente del predio en cuestión ni se tiene registro de haber hecho el trámite correspondiente a la inscripción, alta de predio o cambio de propietario a su favor del C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ.

A sí como la 0300111080080150000000 con la cuenta U40727, ACTA NUMERO 1884 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO URBANO, CELEBRADO POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR FELIX ALBERTO JAVIER MONJES y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR LUIS AGUSTO FLORES CRUZ. Con relación a este predio no omito informar que se encuentra a nombre de C. JOSE FRANCISCO ARREVALO FLORES, de acuerdo al formato de Inscripción en el patrón catastral por cambio de propietario con fecha 17 de octubre de 2007. Mismo registro que está acompañado por la escritura pública número trecientos treinta y uno, pasada ante la Fe del licenciado del Licenciado Pedro Hernández Ramón, titular de la notaría pública No. 4 del segundo distrito judicial del estado.

Es prudente señalar lo descrito por el solicitante C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, en su oficio de fecha doce del mes de enero de la anualidad, en el punto TERCERO: que el pasado 15 de Enero de 2016, acudió ante la Oficina de Catastro Municipal, a efectuar el pago del Impuesto predial de los predios descritos en el punto OCTAVO que anteceden, indicándole que no era posible efectuar el pago dado a que los números de cuenta con los que se encuentran registrados ambos predios no coincide con el nombre, e incluso están registrados a favor de una tercera persona; (C. JOSE FRANCISCO AREVALO FLORES), situación que lo sorprendió, como ha mencionado C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, en años anteriores me han cobrado el impuesto predial de ambos predios y no había tenido problema alguno.

OCTAVO. Que lo solicitado por el ciudadano LUIS AGUSTO FLORES CRUZ. Tiene como finalidad la ASIGNACION DE CLAVE Y REGISTRO CATASTRAL O BIEN, SE RESPETE LA ANTERIOR ASIGNADA. A fin de continuar con los pagos del impuesto predial que venía realizando anteriormente de los años 2013, 2014 y 2015, con las claves catastrales 0300111080080140000000 y cuenta U40726, con los folios respectivos de pago 147 y 41186, cabe mencionar que esta clave catastral 0300111080080150000000 con la cuenta U40727, fue efectuado los pagos de los años, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 con folios de pago 146, 41178, 16217 a nombre del C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ.

En fecha nueve del mes de junio del año en curso se recibieron en esta comisión edilicia el comunicado expedido por la coordinación de Catastro adscrito a la Tesorería Municipal, mediante el cual remiten los documentos necesarios para complementar el expediente.

Bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud es procedente que se autorice la asignación de una clave y cuenta catastral, o bien se respete la ya asignada, solicitadas por el C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ. En su oficio de fecha Doce de febrero de 2016.

NOVENO. En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 27, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento

Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena a la Coordinación de Catastro devolver el estado en que se encontraba la cuenta catastral U-40726, antes de realizar el cambio de claves ejecutado por la Coordinación de Catastro en Favor del C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, en los términos del considerandos 5, 7, y 8 por violaciones al debido proceso establecido en el acuerdo III de esta resolución.

Para el caso del C. JOSE FRANCISCO AREVALOS FLORES, se ordena a la Tesorería Municipal realizar la devolución de los pagos realizados con el número de cuenta U-40726, en el ejercicio fiscal que haya correspondido.

Para el caso de la nueva cuenta U-40727, se ordena a la coordinación de Catastro se respete el estado actual a favor del C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, por encontrarse su asignación a justada a todo principio de derecho.

SEGUNDO.- Realícense los cobros de Impuesto predial a nombre del C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, del año 2016, en razón de la Tabla de Valores Unitarios, impuesta por el Congreso del Estado, para este Ejercicio Fiscal.

TERCERO.- Se recomienda a la Coordinación de Catastro Municipal, que en futuros conflictos de similitud, deba garantizar a los ciudadanos, un debido proceso como lo marca el **artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables a este Estado.**

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de los C.C. JOSÉ FRANCISCO AREVALO FLORES Y LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, para que en ejercicio de sus derechos promuevan en la vía que corresponda judicial el procedimiento correspondiente, a fin de resolver el conflicto de la legalidad de sus propiedades.

L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ Síndica de Asuntos Jurídicos y Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES.** Noveno Regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **LIC. HERMILO ARCOS MAY** Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos. (RÚBRICAS).

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; **11 votos a favor, 04 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, a los 05 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Granier, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule, para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE


LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al NOVENO punto del Orden del día en la **DECIMO SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 5 del mes de Julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

Se somete a consideración y votación del Cabildo, el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo a la asignación de clave y registro catastral a favor del C. Luis Augusto Flores Cruz.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 11 votos a favor, 04 en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por MAYORIA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

ATENTAMENTE

LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.